



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 octubre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2019/2020. BDNS (Identif.): 481192

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2019/2020, cuyo extracto está publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 219, de 13 noviembre de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado segundo.1.

Donde dice:

1.Podrán ser beneficiarios de estas ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen estudios de primaria y educación secundaria obligatoria, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar en el año **2020** no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (5.664,80 €) por cada nuevo miembro.

Debe decir:

1.Podrán ser beneficiarios de estas ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen estudios de primaria y educación secundaria obligatoria, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar en el año **2018** no superen las siguientes cuantías:



Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (5.664,80 €) por cada nuevo miembro.